La falta que ay della se pena de que haz[illegible]
[illegible] contra las [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] dixeron que
tenian entendido que en su parroquia avia
[illegible] de pollvora y municion e que luego
se [illegible] acudan a lo que
[illegible] y lo mismo dixeron los
[illegible] de la dicha universidad de [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] tiene cuidado y acudiran como sien
[illegible] que [illegible] y [illegible]
[illegible] y firmaron
los que [illegible] firmar

Pedro de Olayaga — Joan de Quirexacu — Joan [illegible]

Tomas de Barrutia — Bartolome de Ynurrigarro

Miguel [illegible]

Ante mi — Joan [illegible] de Zapalarra

En la sala de la ynstitucion de las casas del [illegible]
de Vergara a veynte e quatro dias
del mes de junio de mill y seiscientos e nueve años
[illegible] segun costumbre [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] y [illegible] de Querexacu menor [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] de la [illegible]
de la dicha villa y [illegible] de Hurbino [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] e Adrian de
[illegible] y [illegible] de Barrutia [illegible]
de la parroquia de [illegible]
[illegible] y [illegible]

de baxo del dho protesto la pelon que tenia
fho, para la dha nonbracion, y su mrd ansi
mismo juro a dios y santa mª y a la señal
de la cruz segun de uso para el mismo
efecto, y luego ambos se apartaron
y aviendo escripto los nonbres que le parecio
en quatro cartelles, cada uno dos cartelles,
y plegados y metidos en un sombrero,
y bien barazados e rebueltos, fue sacado
uno dellos, donde se allo escripto el nonbre
de blas de aristi vº de la dha ciudad
de ancuola al qual todos los señores del dho re
gimiento, que boz de la dha ciudad y su concejo le
hubieron por nonbrado, y mandado su mrd del señor
alcalde, que se aconparecido el dho blas
para que jure de hazer su offº.

Este dia aviendo conferido e tratado que el señor
no tenia de presente dinero para acudir
a las deudas que tenia acordaron
que lo señores adrian de olaya y juº de
quereixaçu se informen que montes
ay de esto para vender y traigan de
la ciudad para el primer ayuntamiento y con esto
se acabo este ayuntamiento y formaron los
que sabian escrivir.

que dos Regidores traygan Rn de que montes ay que se pueden vender

Pedro de Olayaga — Joan de quereixaçu
Joan de [illegible] — Pedro de [illegible] — Bartolome de [illegible]
Tomas de Barrutia — [illegible]
Joan [illegible]